

2961.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Provincial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art.92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente, 52/0000030-J/00, Apellidos y Nombre, Jabiou El Mokhtar, Sellam, D.N.I./N.I.E., 45.317.167, Fecha citación, 17-10-2003.

Expediente, 52/0000848-I/91, Apellidos y Nombre, Antón López, José, D.N.I./N.I.E., 45.222.189, Fecha citación, 6-11-2003.

Expediente, 52/0000105-I/99, Apellidos y Nombre, Hamida Mohamedi, Mustafa, D.N.I./N.I.E., 45.287.160, Fecha citación, 03-11-2003.

El Director Provincial.

Avelino A. González Martínez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA OFICINA DE EXTRANJEROS

2962.- Resolución por la que el Delegado del Gobierno en Melilla delega determinada competencia en materia de extranjería en el Jefe de la Oficina de Extranjeros de Melilla.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, se introduce una nueva Disposición adicional cuarta en la que se señalan hasta ocho supuestos de inadmisión a trámite de

solicitudes relativas a los procedimientos regulados en dicha Ley Orgánica, por parte de la autoridad competente para resolverlos.

Así por lo tanto, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los expedientes, que redunde en una mayor calidad en la prestación de los servicios y las funciones que tienen asignadas en esta materia en tanto que órgano competente para resolver, previa autorización del Delegado del Gobierno por razón de la materia y en aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común y en la Disposición adicional decimotercera, punto tercero de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

ACUERDO

1. Delegar en el Jefe de la Oficina de Extranjeros de Melilla la competencia para la declaración de inadmisión a trámite de las solicitudes que se presenten relativas a los procedimientos regulados en la Ley Orgánica 4/2000, de 22 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y reformada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, en aplicación de los supuestos a que se refiere la Disposición adicional cuarta de la citada norma.

2. La delegación otorgada en el apartado anterior se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y sin perjuicio de que su titular pueda avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La delegación de la competencia mencionada, no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio, será revocable en cualquier momento por el órgano que la confiere y no podrá ser objeto de delegación ulterior.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación de la competencia a que se refiere el punto primero, indicarán expresamente esa circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Melilla" y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.